



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 246-2010-UNAM

Samegua, 12 de Julio del 2010

VISTO:

El Informe N° 075-2010-SG/CO/UNAM, de fecha 22 de junio del 2010, presentado por la Oficina de Secretaría General solicitando dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM, Informe N° 001-2010-OR/SG/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 23 de junio del 2010, con Registro N° 2622, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927, sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, para tal efecto, el último párrafo del artículo 3° de la citada Ley ha establecido que la Entidad Pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, concordante con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM, de fecha 13 de octubre del 2008, se designa al Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe, como el funcionario responsable de brindar la información al público, para los fines que se contrae la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; asimismo en la citada resolución se designa al Ing. Jose Luis Morales Rocha responsable de la elaboración y actualización del Portal de la Institución y a la Lco. Zenaida Felina Solis Suarez y CPC. Linda Araceli Esquivel Melgarejo, como funcionarios responsables para la clasificación de la información de carácter reservado de la Institución, para los fines que se contrae la Ley N° 27806 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 075-2010-SG/CO/UNAM, de fecha 22 de junio del 2010, la Oficina de Secretaría General solicita dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM y se designe al nuevo responsable de brindar dicha información;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de julio del 2010;

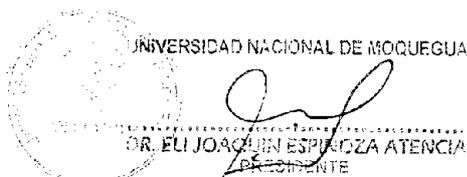
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM, de fecha 13 de Octubre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha al Lic. Pedro Jesús Maquera Luque, Secretario General, como el funcionario responsable de brindar la información al público, para los fines que se contrae la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a partir de la fecha al Matemático Nilton César León Calvo, Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

INFORME N° 075-2010-SG/CO/UNAM

A : Dr. ELÍ JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : Lic. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Secretario General

ASUNTO : Dejar sin efecto Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM

REFERENCIA : Informe N° 001-2010-OR/SG/UNAM
Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM
Decreto Supremo N° 063-2010-PCM
Informe N° 064-2010-SG/CO/UNAM

FECHA : 18 de junio del 2010

Por medio del presente me es particularmente grato saludarlo cordialmente e informar a su Despacho, de acuerdo a los documentos de la referencia, que el Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe eleva Informe N° 001-2010-OR/SG/UNAM indicando que con fecha 13 de octubre del 2008 se le designó -en su condición de Secretario General- mediante Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM como funcionario responsable de brindar la información al público para los fines que se contrae la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; por lo que solicita dejar sin efecto dicha Resolución Presidencial y se designe al nuevo responsable de brindar dicha información.

Debo precisar que en la Resolución Presidencial 080-2008-UNAM también se designan las siguientes personas:

Ing. José Luis Morales Rocha encargado de la Oficina de Informática como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de la Institución, el mismo que debe ser cambiado por el actual responsable de la Oficina de Informática, Ing. Nilton César León Calvo.

Eco. Zenaida Felina Solís Suárez encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto y **C.P.C. Linda Araceli Esquivel Melgarejo**, encargada de la Oficina de Personal, como funcionarios responsables para la clasificación de la información de carácter reservado de la Institución, los mismos que deben ser cambiados por los actuales encargados: Msc. Walter Merma Cruz y Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe respectivamente.

También debo señalar que de acuerdo al Oficio N° 0293-2010-VAD/CO/UNAM donde se nos informa de la emisión del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM que aprueba la implementación del Portal de Transferencia Estandar en las Entidades de la Administración Pública, en su Artículo tercero describe que cada Unidad responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la Entidad para el Portal de

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telefax 053 - 463559 461589 SAMEGUA

Sede Ilo: I.S.T. "Luis E. Valcárcel" - Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe

MOQUEGUA - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

Transparencia. Para tal efecto, considero conveniente que se designe a la Lic. Mireya Amanda Ramírez Silva, como la Coordinadora de Secretaría General ante la Oficina de Informática y Sistemas, que es la oficina responsable de la publicación de la información en la página web de la Universidad.

Finalmente, debo advertir que según el Informe N° 001-2010-OR/SG/UNAM el recurrente está firmando como Jefe de la Oficina de Resoluciones. Al respecto mi persona hizo la observación del caso a través del Informe N° 064-2010-SG/CO/UNAM del 07 de junio del presente año, pidiendo se precise lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2010-UNAM que designa al Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe en el cargo de Jefe de la Oficina de Resoluciones de la Oficina de Secretaría General. Oficina y cargo que es inexistente en la Oficina de Secretaría General de acuerdo a nuestros actuales documentos de gestión.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Jesús Maquera Luque
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

C.C. Archivo

PLIEGO N° 001-2010-OR/SG/UNAM
001-2010-OR/SG/UNAM Folios: 11
Pasa a: 5.6 23 JUN. 2010
Para: Señor de CO
Firma

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública**DECRETO SUPREMO
N° 063-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, la Vigésima Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y Portales Institucionales;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76° sobre Colaboración entre entidades, señala en el numeral 76.2.2, el deber de proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, y otros medios similares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, se creó el "Portal del Estado Peruano" como un sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet, para brindar acceso unificado sobre los servicios y procedimientos administrativos que se realizan ante las diversas dependencias públicas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 059-2004-PCM establece que el "Portal del Estado Peruano" - PEP (www.peru.gob.pe) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituye Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, en materia de Política Anticorrupción, garantizar la transparencia y la

rendición de cuentas; política cuyo cumplimiento debe ser supervisada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia, teniendo por función "Formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública la transparencia y la vigilancia ciudadana";

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Suprema N° 398-2008-PCM, la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP sobre "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas", aún subsisten deficiencias en la actualización de la información de los portales de transparencia de las entidades de la Administración pública;

Que, a fin de mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la actualización de la información a través de la herramienta informática del Portal en Internet de las entidades públicas, se hace necesario establecer lineamientos para uniformizar el contenido de la información de los portales de transparencia;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de Implementación del Portal de Transparencia estándar.

Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Supremo de obligatorio cumplimiento será de aplicación a todas las entidades públicas, entendiéndose como tales, a aquellas referidas en el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 3°.- Actualización

Para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la Entidad para el Portal de Transparencia.

La actualización de la información de transparencia de cada entidad de la administración pública se realizará a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, información que automáticamente se visualizará en sus respectivos portales institucionales en su enlace de Transparencia.

El registro y la actualización de la información de transparencia son de carácter obligatorio y de estricta responsabilidad de cada entidad de la Administración Pública.

Artículo 4°.- Criterio de Interoperabilidad en el Portal de Transparencia estándar

Aplicando el criterio de interoperabilidad de los sistemas informáticos, la Información financiera y presupuestal, de proyectos de inversión pública, de los procesos de selección y de personal que se debe consignar en el Portal de Transparencia estándar, se obtendrá y actualizará con la transmisión de la información de la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente.

Las citadas entidades rectoras, en el ámbito de su competencia, garantizarán la transmisión de la información para el cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de que los responsables de cada entidad validen la información respectiva.

Las Entidades deberán registrar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) información relacionada a las penalidades aplicadas a los proveedores y exoneraciones que hayan tenido de los procesos de selección establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de contar con la base de datos requerida para la actualización de la información en el Portal de Transparencia estándar.

Artículo 5°.- Plazos de implementación

Las entidades públicas implementarán el Portal de Transparencia estándar en los plazos que a continuación se detallan:

Las entidades del Gobierno Nacional deberán implementar el portal de transparencia estándar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Las entidades de Gobiernos Regionales y Locales que cuentan con portales en internet, tendrán como plazo máximo de implementación sesenta (60) días calendario desde la publicación del presente Decreto Supremo para la implementación del portal de transparencia estándar.

Las entidades de Gobiernos Locales Distritales que no cuenten con un portal en internet tendrán como plazo máximo un (1) año a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.

En este último caso, se deberá tomar en cuenta que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) brinda a título gratuito el aplicativo informático del Portal Municipal.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Lineamientos

La regulación sobre la forma y contenido de la implementación del Portal de Transparencia Estándar estará a cargo de la Secretaría de Gestión Pública, quien emitirá los lineamientos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo para su adecuación, los cuales serán aprobados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SEGUNDA.- Transmisión de información

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado garantizarán, en el ámbito de su competencia, la transmisión de información, en los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la actualización de la información en el Portal de Transparencia estándar.

TERCERA.- Asistencia técnica

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) brindará la asistencia técnica para la implementación y administración del aplicativo informático del Portal de Transparencia; la Secretaría de Gestión Pública brindará asistencia técnica en la aplicación del marco normativo del Portal de Transparencia estándar.

La ONGEI, tendrá un plazo de 60 días para adecuar el Portal Municipal, que distribuye gratuitamente, y lograr la integración con el Portal de Transparencia estándar.

CUARTA.- Adecuación

Los sistemas informáticos que hubiere implementado el portal de transparencia desarrollado por alguna entidad pública, deberán adecuarse al Portal de Transparencia estándar, debiendo coordinar con la ONGEI para su adecuación.

QUINTA.- Concordancia

El presente Decreto Supremo no contradice las obligaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, de la Oficina de Normalización Previsional, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señaladas en los artículos 26°, 27°, 28° y 29° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

MANUELA GARCÍA COCHAGNE

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

502344-1

Autorizan viaje del Ministro de Salud a Argentina y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 131-2010-PCM

Lima, 02 de junio del 2010

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se realizará la XXVIII Reunión de Ministros de Salud MERCOSUR, la XII Conferencia Iberoamericana y la XXXI Reunión de Ministros y Ministras de Salud del Área Andina, del 9 al 11 de junio de 2010;

Que, siendo el Perú, miembro de la OMS/OPS y considerando que la naturaleza de estas reuniones es la coordinación de acciones, la promoción y el apoyo a los esfuerzos que realizan los países miembros para mejorar el nivel de salud de sus pueblos e impulsar la integración andina en salud, resulta de suma relevancia la participación del Ministro de Salud, en la XII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Salud: "Hacia la Construcción de una Agenda Renovada de Integración de Educación y Salud";

Que, mediante documento PER/HSD/010/85/03/0841-2010 del 19 de mayo de 2010, el representante en el Perú de la Organización Panamericana de la Salud, comunica que brindará apoyo para gestionar el boleto aéreo del señor Ministro de Salud para su participación en los referidos eventos;

Que, los gastos de viáticos y gastos de TUJA para la participación en los citados eventos, serán asumidos con cargo al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Salud, así como el encargo del Despacho Ministerial, en tanto dura la ausencia del titular; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, Ministro de Estado en la Cartera de Salud, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 9 al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

INFORME N° 001-2010-OR/SG/UNAM

A : LIC. PEDRO JESUS MAQUERA LUQUE
Secretario General

ASUNTO : Dejar sin efecto designación

REFERENCIA : Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM

FECHA : Samegua, Junio 14 del 2010

Por medio del presente me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que mediante Resolución Presidencial N° 080-2008-UNAM, de fecha 13 de Octubre del 2008, se designó al suscrito en mi condición de Secretario General, como funcionario responsable de brindar la información al público, para los fines que se contrae la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; sin embargo, debo de informar que mediante Resolución C.O. N° 162-2010-UNAM, se ha dado por concluida mi designación como tal y se ha designado a su persona como nuevo Secretario General; por tanto, solicito se sirva elevar el presente Informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora a efectos de que disponga se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 080-2010-UNAM y se designe al nuevo responsable de brindar la información para los fines que se contrae la Ley N° 27806.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;


ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
JEFE OFICINA DE RESOLUCIONES

JAVM/SEC.

C.C: Archivo (02).

Recibido
15-06-10
19:05



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2008-UNAM

Samegua, 13 de Octubre del 2008

-1-

VISTO

El Informe N° 066-2008-OAL/UNAM del 26 de Septiembre del 2008 e Informe N° 72-2008-OAL/UNAM del 09 de Octubre del 2008, de la Oficina de Asesoría Legal sobre designación de profesionales para emisiones de información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927, sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, la citada Ley establece en su artículo 3º que el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden los administrados, en aplicación del Principio de Publicidad;

Que, para tal efecto, el último párrafo del artículo mencionado en el considerando precedente ha establecido que la Entidad Pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, concordante con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad. Por lo que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes descritas, resulta necesario que la Universidad Nacional de Moquegua designe a los Funcionarios responsables;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado **IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE** Secretario General (e), como el funcionario responsable de brindar la información al público, para los fines que se contrae la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Ing. **JOSE LUIS MORALES ROCHA** encargado de la Oficina de Informática, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de la Institución, para los fines que se contrae la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 080-2008-UNAM

Samegua, 13 de Octubre del 2008

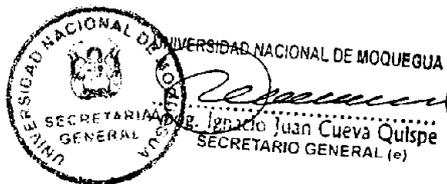
-2-

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Eco. **ZENAIDA FELINA SOLIS SUAREZ** encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto y **C.P.C. LINDA ARACELI ESQUIVEL MELGAREJO**, encargada de la Oficina de Personal, como funcionarios responsables para la clasificación de la información de carácter reservado de la Institución, para los fines que se contrae la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a las Vicepresidencias Administrativa, Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución y colóquese copia de la presente Resolución en lugar visible de cada una de las Oficinas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

2345

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA SOCIAL DEL PERÚ"

Moquegua, 03 de junio del 2010

OFICIO N°0293-2010-VAD/CO/UNAM

h. 3-30

Señor
DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presente.-

ASUNTO : REMITO DECRETO SUPREMO N° 063-2010-PCM

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez adjunto al presente copia del Decreto Supremo N°063 2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública. Para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

COBIM/VAD
ema/soc
Cc: Oficina de Informática
Archivo

PRESIDENCIA - UNAM

2345-2010-VAD/CO/UNAM
5.6 / Informática 04 JUN. 2010
conocimiento y fines.



CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

INFORME N° 064-2010-SG/CO/UNAM

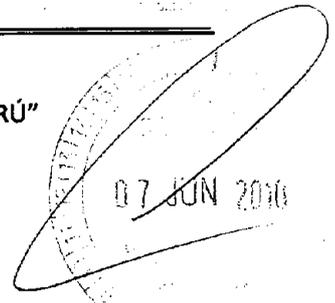
A : Dr. ELÍ JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
Presidente de la Comisión Organizadora

DE : Lic. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Secretario General

ASUNTO : Precisiones a la designación de cargo de Jefe de la Oficina de Resoluciones de la Oficina de Secretaría General

REFERENCIA : Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2010-UNAM

FECHA : 04 de junio del 2010



Por medio del presente me es particularmente grato dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia informar lo siguiente:

- La Oficina de Secretaría General es un órgano de Administración y Apoyo, su estructura funcional se encuentra regulada por los actuales documentos normativos de nuestra Institución: Art. 276 del Reglamento General de la Universidad, Art. 79 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) así como en el respectivo Manual de Organización y Funciones (MOF), los cuales contemplan las siguientes secciones: Secretaría Técnica, Secretaría Administrativa y Trámite Documentario.
- Que de acuerdo a los documentos institucionales de la Universidad corresponde al Secretario General coordinar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de la Comisión Organizadora es que me permito solicitar la precisión del Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2010-UNAM donde se dispone la designación en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL al Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe.
- Señor Presidente, de acuerdo a lo expuesto en el primer considerando, **no existe la Oficina de Resoluciones en la Oficina de Secretaría General**, dicha designación no tendría fundamento normativo vigente en los documentos de gestión de nuestra Institución.
- De considerar correcta la precisión realizada, sugiero que debe encargarse al Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe en la Unidad de Secretaría Técnica de la Oficina de Secretaría de General, dicha Unidad es la encargada -entre otras funciones- de:

*“Proyectar las Resoluciones de Comisión Organizadora y Resoluciones de la Alta Dirección, teniendo especial cuidado en la fundamentación de las mismas.
Analizar y sistematizar los fundamentos respecto a la proyección de Resoluciones a expedirse por la unidad correspondiente.
Brindar asesoría técnica legal a la Oficina de Secretaría General” (Art 80 del ROF).*

“Coordinar con Asesoría Legal, las Unidades Operativas, el Secretario General y el Rectorado, a fin de ejecutar las normas vigentes sobre la formulación de Resoluciones.

Sede Principal: Calle Antigua de Samegua N° A-8A Telefax 053 – 463559 461589 SAMEGUA

Sede Ilo: I.S.T. “Luis E. Valcárcel” – Pampa Inalámbrica Teléfono 496633

www.unam.edu.pe

MOQUEGUA - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

Recopilar, organizar y analizar la documentación sustentatoria que formarán los expedientes que sustente los proyectos de Resolución.

Elaborar la fundamentación de los proyectos de resolución en base a la revisión de normas y dispositivos legales internos y externos y el análisis de los expedientes que lo generan.

Coordinar la visación con Asesoría Legal, para la formulación y emisión de Resoluciones Rectorales (Manual de Organización y Funciones).

- Finalmente, debo indicar que las Unidades de cada Oficina General son asumidas por personal administrativo con el respectivo perfil profesional que compete a cada Unidad específica. Téngase en cuenta también, que a fin de mantener una sana coherencia entre el puesto administrativo al que se concursó públicamente para el ingreso a la Universidad y por ende a la Carrera Administrativa, se debe considerar al Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe como encargado de la Unidad de Secretaría Técnica de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, salvo mejor parecer.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

C.C. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN C.O. N° 162-2010-UNAM

Samiegua, 24 de Mayo del 2010

VISTO:

La Resolución C.O. N° 143-2010-UNAM, de fecha 17 de Mayo del 2010, que aprueba la Reestructuración Funcional Académica - Administrativa en la Universidad Nacional de Moquegua, en un plazo inmediato para mejorar las condiciones de trabajo y funcionabilidad de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009- CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución C.O. N° 143-2010-UNAM, de fecha 17 de Mayo del 2010, se aprueba la Reestructuración Funcional Académica - Administrativa en la Universidad Nacional de Moquegua, en un plazo inmediato para mejorar las condiciones de trabajo y funcionabilidad de la Institución;

Que, el Artículo 24° inciso 6) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua en concordancia con el Artículo 107° inciso f) del Reglamento General, señala que son atribuciones del Rector entre otros, proponer ante el Consejo Universitario la designación y en su caso, la remoción de los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 18 de Mayo del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir del 01 de Junio del 2010 al Lic. Pedro Jesús Maquera Luque en el cargo de SECRETARIO GENERAL de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo de confianza, conforme al Cuadro para Asignación de Personal (CAP); debiendo cumplir las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Organización y Funciones MOF de su respectiva área funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por concluida la designación del Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, agradeciéndole los servicios prestados a la Institución; disponiendo su designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Resoluciones de la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 058-2010-UNAM, de fecha 24 de Febrero del 2010 y Resolución Presidencial N° 070-2008-UNAM, de fecha 01 de Octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

